CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

ADENDA N° 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA MC_011_2026

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC_1945_2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 400 DE 1997, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1796 DE 2016

Que las adendas son el mecanismo para modificar el pliego de condiciones, las cuales, obedecen a unos parámetros dispuestos, en este caso, por el decreto 1082 de 2015 que señala:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1.*** *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación

Que como resultado de las observaciones presentadas a la invitación publica y de acuerdo con las respuestas emitidas, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en cumplimiento del principio de Igualdad y Transparencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se permite:

PRIMERO: Modificar el numeral 1.3.3 "**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**" de la Invitación pública del proceso MC_011_2026, el cual quedara así:

"(…)

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

Profesional	1	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA	● Mínimo cinco (5) años de experiencia como ingeniero civil. ● Dos (2) años adicionales a la experiencia anterior o Título de Posgrado en Estructuras, Geotecnia o Ingeniería Sísmica. ● Acreditar experiencia como DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y/O REVISOR DE DISEÑOS ESTRUCTURALES en por lo menos un (1) proyecto de intervención, restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural, adecuación o recuperación de un inmueble ubicado dentro del área afectada o zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Bogotá y/o declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – BICN.

(…)"

SEGUNDO: Se elimina el numeral 4.2.1. "**EXPERIENCIA GENERAL"** de la Invitación pública del proceso MC_011_2026.

TERCERO: Se elimina el numeral 4.2.2 "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA"** de la Invitación pública del proceso MC_011_2026.

CUARTO: Modificar el numeral 4.2.1 "**EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**", Invitación pública del proceso MC_011_2026 para que quede redactado en los siguientes términos:

"(…)

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato el proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá suministrar y mantener durante la ejecución y hasta la terminación del mismo, el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir mínimo con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica definidas en los documentos del proceso.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número mayor de personas, que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. El personal deberá contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

El proponente deberá contar dentro de su equipo de trabajo, con el siguiente personal, requerido por el la Cámara de Representantes para el desarrollo del contrato:

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Profesional	1	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA	● Mínimo cinco (5) años de experiencia como ingeniero civil. ● Dos (2) años adicionales a la experiencia anterior o Título de Posgrado en Estructuras, Geotecnia o Ingeniería Sísmica. ● Acreditar experiencia como DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y/O REVISOR DE DISEÑOS ESTRUCTURALES en por lo menos un (1) proyecto de intervención, restauración, rehabilitación, reforzamiento estructural, adecuación o recuperación de un inmueble ubicado dentro del área afectada o zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Bogotá y/o declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional – BICN.

El proponente deberá aportar para cada uno de los perfiles solicitados anteriormente, los siguientes documentos:

- Carta de intención diligenciada y firmada por el miembro del equipo de trabajo
- Copia de títulos de formación académica y/o actas de grado, para pregrados y posgrados, según los requerimientos de cada perfil.
- En los casos que determine la ley, se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Para el caso de extranjeros se deberá tener la visa de trabajo correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad y/o empresa contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 Nombre del contratante o empleador.
 Nombre del contratista o empleado.
 Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
 Funciones, actividades y/o obligaciones del contratista o empleado.

Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo.
Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo.
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
Datos de contacto del contratante o empleador (teléfono y/o correo electrónico y/o sitio web).
Certificado de registro de la Superintendencia de sociedades y si tiene las 13 categorías de acuerdo a la ley 1673 del 2013

Notas:

- Los niveles de educación solicitados están basados en lo establecido para la educación superior en Colombia por el Ministerio de Educación.
- Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones, actividades u obligaciones del contratista o empleado.
- La experiencia profesional exigida para los integrantes del equipo de trabajo contará a partir de la terminación de materias de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.
- Para la verificación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
- Para el caso de certificaciones de experiencia, En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, La Cámara de Representantes, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Las certificaciones laborales o contractuales emitidas por el propio proponente a su recurso humano, solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.
- La Cámara de Representantes podrá verificar todos los soportes y la documentación aportada para los integrantes del equipo de trabajo de cada proponente, con el fin de corroborar su veracidad.

El equipo de trabajo deberá adjuntar tarjeta profesional y/o matrícula profesional. Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será **RECHAZADA**. *(…)*"

Los demás términos y condiciones que no se modifican a través de la presente adenda No. 1, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de julio de 2026,

DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA
Jefe División Jurídica

Proyecto: German Lozano Carrillo -Abogado Contratista